



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE FRANQUICIAS HERRERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. ROBERTO HERRERA BUENO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, misma que cuenta con una Extensión en Ciudad Juárez, Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que servirá para efectos de notificaciones judiciales y extra judiciales.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 35,340, de fecha 30 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ruben Aguirre Duarte, Notario Público Número 16 en ejercicio del Distrito Judicial Bravos, de Ciudad Juarez, Chihuahua, asociado y actuando en el Protocolo del Lic. Alejandro Victor Gonzalez Bernal, Notario Publico 19 para este mismo Distrito.

II.2 Que comparece en este acto a través de su representante legal, el **SR. ROBERTO HERRERA BUENO**, quien cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, según se desprende de la Escritura Pública debidamente descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave: OFCH04070217A.

II.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Torres Landa, número Ext. 3082, Int. 9, Santa Maria del Granjeno, C.P. 37520 en la Ciudad de Leon, Guanajuato y/o en el Blvd. Tomas Fernandez, numero 7818 1, C.P. 32573, Samp Sur, en la Ciudad Juarez, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA ARRENDADORA" brinde sus espacios y servicios a "LA UNIVERSIDAD" con motivo del evento "Posada Navideña", de ahora en adelante referido como "EL EVENTO", mismo que tendrá verificativo el día 19 de diciembre de 2019, de las 14:00 las 19 horas, en el Restaurante María Chuchena, en Ciudad Juárez Chihuahua, propiedad de "LA ARRENDADORA"

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes cumplirán con los elementos específicos que se detallan en el ANEXO, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización del evento mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento, la cantidad de \$12,847.80 (Doce mil ochocientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.) IVA incluye.

La cantidad pactada se pagará en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente ante la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica denominada Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Juárez de "LA UNIVERSIDAD", dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- OBLIGACIONES PACTADAS. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

Por "LA UNIVERSIDAD":

1. Pagar a "LA ARRENDADORA" el servicio contratado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
2. Cubrir a "LA ARRENDADORA" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del Evento, en este caso el Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. La cual deberá quedar firmada por el supervisor antes mencionado, así como por parte de la empresa, y dos testigos.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA ARRENDADORA" en la realización del servicio complementario contratado.
4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "LA ARRENDADORA", por sí, y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.

Por "LA ARRENDADORA":

1. A prestar el servicio complementario integral para la organización del evento solicitado, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO, dentro de los horarios establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad.
2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.
4. Contar con el personal, mobiliario y equipo necesario para la prestación de los

servicios, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" tendrá, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario, al cual se ha comprometido "LA ARRENDADORA", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD. A la firma del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" deberá de abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de "LA ARRENDADORA".

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este contrato, salvo consentimiento de "LA ARRENDADORA" dado por escrito.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a juicio y previa valoración de la Facultad de Contaduría y Administración podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por el mal funcionamiento del espacio arrendado.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento del bien inmueble arrendado.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente al 50% de la cantidad pactada en la

Cláusula Tercera de este instrumento, los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Asimismo, las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del evento contratado.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.


DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO. Que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 21 de noviembre del 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR OPERADORA DE FRANQUICIAS
HERRERA, S.A. DE C.V.

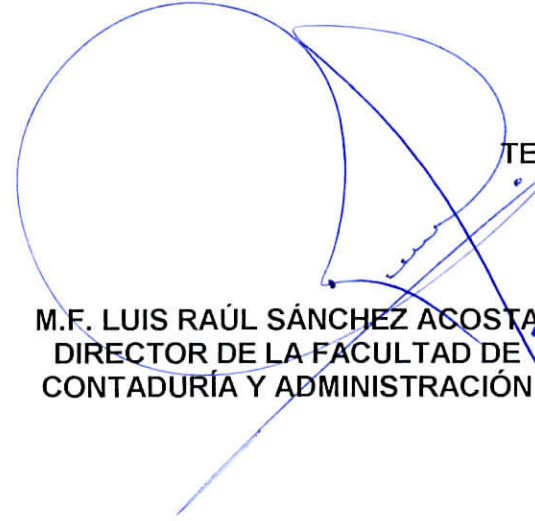


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

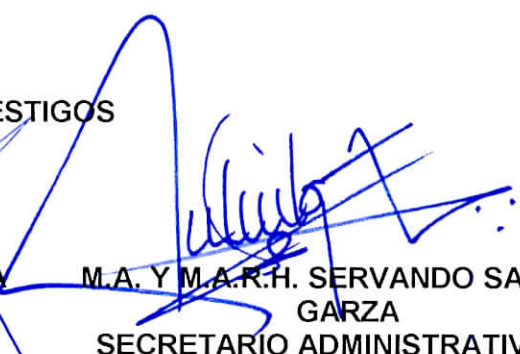


SR. ROBERTO HERRERA BUENO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA DE FRANQUICIAS HERRERA, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Código: F 7.4.2 CO 01
Revisión: 7
Página 1 de 1
Fecha: 11/05/2018

REQUISICIÓN DE MATERIALES

Fecha:

31 OCT 2019

Día Mes Año

* Exclusivo del área de Compras

No. Folio

No. Solicitud

Área Solicitante:

Facultad de Contaduría y Administración Extensión Juárez

Para Usarse en:

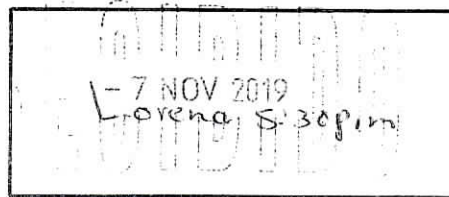
Restaurante María Chuchena fecha tentativa 19 de diciembre a las 14:00 hrs.

Motivo de la Requisición:

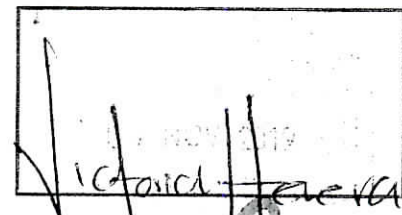
Posada 2019 del personal docente y administrativo

Cantidad	Unidad	Descripción
28	servicios	Entrada: Crema poblana
		Platillo fuerte: Filete 4 chiles.- Filete de res en costra acompañado de puré de coliflor y ensalada con mezcla de lechuga, aderezo de queso azul con nuez caramelizada
		Los Cabos: Filete de res bañado en gravy al vino tinto acompañado de camarones en salsa bechamel.
		Postre: Bola de nieve de vainilla
		Bebidas: Té shekeado o limonada natural ilimitada \$11,172.00 (incluye IVA)
1	servicio	15% de servicio en grupos mayores de 15 personas \$1,675.80

FONDO:	1001
FUNCIÓN:	2
PROGRAMA:	61
DEPTO.	4605
CUENTA	533
SUB-CUENTA	1



SELLO RECIBIDO SRIA. ADMVA.



SELLO RECIBIDO DEPTO. DE COMPRAS

Elaboró

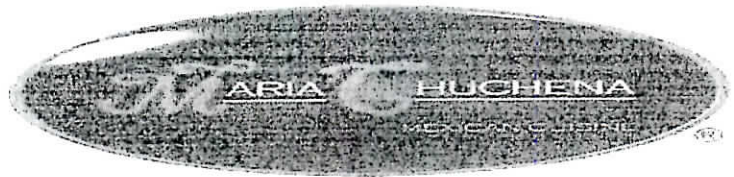
 MARIANA RIVERA BALDERRAMA
 Nombre y Firma

Autorización Vo. Bo. Sria. Solicitante

 M.A.R.H. ALEJANDRO URBINA QUIROZ
 Nombre y Firma

Autorización Vo. Bo. Sria. Administrativa

 M.A. y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
 Nombre y Firma



¡Orgullo por lo Nuestro!

Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente.-

Me permito enviarle la cotización solicitada:

Filete de 4 chiles: Filete de res en costra de chiles acompañado de puré de coliflor y ensalada con mezcla de lechugas, aderezo de queso azul con nuez caramelizada.

Los Cabos: Filete de res bañado en gravy al vino tinto acompañado de camarones en salsa bechamel.

Postre: Bola de nieve de vainilla

Bebidas: Té shekeado o limonada natural ilimitada.

PRECIO POR PAQUETE	\$399.00	X 28
		\$11,172.00.00
15% DE SERVICIO		<u>\$1,675.80</u>
TOTAL A PAGAR		\$12,847.80

Esperando contar con su preferencia.

Atentamente.

Elvira Cota
Jefe de piso

Gracias.

Bld. Tomás Fernández 7818-1
Prados del Campestre
C.P. 32545
(656) 132 66 68
Cd. Juárez, Chih.